



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 veinticinco de noviembre del año 2014, dos mil catorce.

Se da cuenta de un oficio suscrito por el Diputado José Ernesto Gil Elorduy, Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso Local, por medio del cual da contestación en tiempo y forma al oficio: TEPJEH-P-076/2014, de fecha 19 de noviembre del año en curso, referente al juicio en que se actúa. De igual forma se tiene por recibida promoción firmada por Mario Pacheco Pérez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Ajacuba, Hidalgo, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado con fecha 19 de noviembre del año en curso, mediante oficio TEPJEH-P-077/2014, anexando al mismo copias certificadas de: **a)** Notificación hecha a la ciudadana Teresa Barrera Aguilar, de fecha 21 de octubre del año 2014, **b)** Acta de sesión de cabildo de la H. Asamblea de Ajacuba, de fecha 28 de octubre de 2014, **c)** Escrito dirigido al Presidente Municipal, por parte de los integrantes de la H. Asamblea de fecha 21 de octubre del 2014.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93 fracción III y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1,2, 3, 7, 13 fracción I, 14 fracción II, 30, 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibido oficio signado por el Diputado José Ernesto Gil Elorduy, Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso Local, el cual se manda agregar a los autos del juicio al rubro listado, para que surta los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, se tiene por cumplida la solicitud ordenada por este Órgano Jurisdiccional mediante acuerdo plenario de fecha 19 diecinueve de noviembre del año en curso.



SEGUNDO.- Por recibida promoción signada por Mario Pacheco Pérez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Ajacuba, Hidalgo, y copias certificadas anexas, las cuales se mandan agregar a los autos de juicio al rubro listado para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por ende, se tiene por cumplido el requerimiento ordenado por este Órgano Jurisdiccional mediante acuerdo plenario de fecha 19 diecinueve de noviembre del año en curso.

TERCERO.- Se admite a trámite el juicio interpuesto.

CUARTO.- Se abre a instrucción el presente medio de impugnación.

QUINTO.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que menciona la promovente en su escrito de cuenta.

SEXTO.- Se tienen por expresados los agravios que hace valer la justiciable en su escrito inicial.

SÉPTIMO.- Por ofrecidos y admitidos a la promovente, los siguientes medios de prueba: **1.- Documental Privada** consistente en copia de su credencial de elector; **2.- Documental Pública** consistente en constancia de primer Regidor Propietario de Representación Proporcional a nombre de MARTINA HERNÁNDEZ BARRERA, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en fecha 09 nueve de enero del año 2012, dos mil doce; **3.- Documental Pública**, consistente en convocatoria dirigida a la promovente para asistir a la sesión extraordinaria



de fecha 17 de octubre del año en curso, suscrita por el Presidente Municipal de Ajacuba, Hidalgo; **4.- Documental Privada**, consistente en copia simple de plan de rotación de ciclos clínicos del 5º semestre del área de enfermería, del Hospital Integral cinta larga Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, **5.- Documental Privada**, consistente en una invitación a la actividad del día naranja, a favor de la eliminación de todas las formas de violencia en contra de la mujer, con número de oficio IMM627/2014; **6.- La Documental Pública**, consistente en la convocatoria dirigida a la promovente, a la sesión ordinaria de 23 de octubre del año en curso, firmada por el Presidente Municipal de Ajacuba, Hidalgo; **7.- Documental Privada**, consistente en dos acuses de recibo de fechas 23 y 25 de octubre del año en curso, con sello de la Presidencia Municipal de Ajacuba, Hidalgo; **8.- Documental Privada**, consistente copia fotostática del acuse de recibo, respecto del oficio número SSL-0762/2014, dirigido al Presidente Municipal de Ajacuba, Hidalgo, suscrito por el Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo; **9.- Documental Privada**, consistente en una impresión de la noticia difundida por el medio electrónico de comunicación denominado “QUADRATIN” de fecha 24 de octubre del año en curso, dichas documentales quedan desahogadas al obrar en autos, dada su propia y especial naturaleza; **10.- La Instrumental de Actuaciones** y **11.- La Presuncional**, en su doble aspecto legal y humano, probanzas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. **No ha lugar a admitir** el medio probatorio, señalado como número **12.- “Supervinientes”**, por no ser el momento procesal oportuno para su ofrecimiento.

OCTAVO.- Previa toma de razón y recibo que obre en autos, devuélvase los documentos originales exhibidos por la justiciable, por conducto de las personas autorizadas para tal fin y dejando en su lugar sendas copias certificadas de los mismos.



NOVENO.- Notifíquese personalmente a la promovente, en términos del artículo 32 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo y al Presidente Municipal Constitucional de Ajacuba, Hidalgo, en términos de lo establecido en el artículo 34 del ordenamiento antes citado.

DÉCIMO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, M. D. **FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA**, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autentica y da fe.